Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N.° 4460

ANT.: **Oficio SIR N.° 5751 de 9 de noviembre de 2016, Oficio SIR N.° 6488 de 12 de diciembre de 2016 y Oficio Superir N.° 180 de 18 de mayo de 2017.**

MAT.: **Resuelve.**

REF.: **Quiebra Meyer Hermanos Limitada.**

SANTIAGO, 29 JUN 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el Libro IV del Código de Comercio; en el D.F.L. N.° 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.° 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de noviembre de 2016, mediante Oficio SIR N.° 5751, se instruyó al síndico señor Jorge Julio Cristi Rojas informar dentro del plazo de cinco días hábiles, la respuesta otorgada a la empresa Metrogas S.A. respecto de su consulta relativa a la no existencia de fondos suficientes ni bienes por realizar que permitan el pago de su crédito verificado en la quiebra Meyer Hermanos Limitada, a efectos de declararlo como un crédito incobrable.

Ante la falta de respuesta, con fecha 12 de diciembre de 2016, a través del Oficio SIR N.° 6488 se reiteró la instrucción precedente, otorgándosele un nuevo plazo de tres días hábiles para dar cumplimiento.

Que, examinados los registros de esta Superintendencia se constató que el referido síndico no remitió respuesta oportuna a los oficios antes señalados, hecho que constituye una infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia, en conformidad a lo previsto en el artículo 337 N.° 4 de la Ley N.° 20.720 (en adelante "*la ley*").

2. Que, en razón de lo anterior, mediante Oficio Superir N.° 180 de 18 de mayo de 2017, se representó al síndico antes individualizado la infracción a las instrucciones obligatorias contenidas en los Oficios SIR N.° 5751 de 9 de noviembre de 2016 y SIR N.° 6488 de 12 de diciembre de 2016, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos.

Hermanos Amunátegui # 228
Santiago, Chile
Fono: (56 2) 2495 25 90
Fax: (56 2) 2495 25 85
www.superir.gob.cl

3. Que, trascurrido el término antes señalado, el síndico no efectuó descargos ni aportó antecedentes relativos al cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

4. Que, verificados en la especie los incumplimientos a las instrucciones obligatorias contenidas en los Oficios SIR N.° 5751 de 9 de noviembre de 2016 y SIR N.° 6488 de 12 de diciembre de 2016 y sin que obren en el presente procedimiento elementos que permitan dar por acreditada la existencia de circunstancias tales como caso fortuito o fuerza mayor u otras que atenúen o eximan de responsabilidad al síndico antes individualizado, corresponde a este Servicio aplicar una sanción.

5. Que, para determinar la sanción específica se consideró el tiempo transcurrido sin que el referido síndico diera cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Servicio, y que su inobservancia persiste a la fecha de dictación de la presente resolución, habiendo transcurrido más de 7 meses desde la primera de las instrucciones.

Además, se valoró que el incumplimiento de las obligaciones en análisis, impide a este Servicio cumplir con su función fiscalizadora.

RESUELVO:

1. SANCIÓNASE al síndico señor Jorge Julio Cristi Rojas, cédula nacional de identidad N.° 6.522.987-0, domiciliado en Morandé N.° 322, of. 215, Santiago, por infracción a las instrucciones obligatorias contenidas en los Oficios SIR N.° 5751 de 9 de noviembre de 2016 y SIR N.° 6488 de 12 de diciembre de 2016, **multa de 10 unidades de fomento.**

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.° 20.720.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución a través de medios electrónicos al síndico señor Jorge Julio Cristi Rojas.

Anótese, comuníquese y archívese,

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO
SUPERINTENDENTE

HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

PVL/PCP/CVS/MAA
DISTRIBUCION:
Señor Jorge Julio Cristi Rojas
Correo: jcristir@gmail.com
Presente
Secretaría
Archivo